



**PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE LOS  
CONJUNTOS MONUMENTALES ADMINISTRADOS  
POR EL CONSEJO NACIONAL PARA  
LA PROTECCION DE LA ANTIGUA GUATEMALA, A LA  
REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES**



## **ANTECEDENTES**

La Antigua Guatemala constituye un conjunto monumental de inmenso valor para el Patrimonio Nacional. La Ciudad con su carácter de Monumento Nacional de América, merece especial atención del Estado, con el objeto de conservar sus características y resguardar sus tesoros culturales, por lo cual se declara de utilidad pública y de interés nacional la protección, conservación y restauración de La Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran con ella una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística.

Por tanto, según Decreto No. 60-69 del Congreso de la República de Guatemala Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, se crea el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, como entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, fondos privativos y patrimonio propio. Su misión fundamental es el cuidado, protección, restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles, nacionales, municipales o de particulares, situados en la ciudad y áreas circundantes.

## **MARCO LEGAL**

La Presidencia de la República, con el Decreto Gubernativo 17-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, prorroga por 30 días el estado de calamidad pública contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, aprobado por el decreto 8-2020 del Congreso de la República, reformado por el Decreto Gubernativo 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Gubernativo 7-2020 ambos ratificados por el Decreto 9-2020 del Congreso de la República y prorrogado por el Decreto Gubernativo 8-2020 de fecha 20 de abril de 2020, aprobado por el Decreto 21-2020 del Congreso de la República, prorrogado por el Decreto Gubernativo 9-2020, de fecha 24 de mayo y aprobado por el Decreto 22-2020 del Congreso de la República, prorrogado por el Decreto Gubernativo 12-2020, de fecha 23 de junio y aprobado por el Decreto 27-2020 del Congreso de la República; y, prorrogado por el Decreto Gubernativo 15-2020, de fecha 26 de julio y aprobado por el Decreto 28-2020 del Congreso de la República; así como Acuerdo Ministerial número 215-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 23 de agosto 2020. Acuerdo Ministerial 187-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 25 de julio de 2020 que Aprueba el sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19. Acuerdo Ministerial 229-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19; Acuerdo Ministerial 234-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 01 de octubre de 2020 que modifica el anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19 y Acuerdo Ministerial No. 261-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba las Normas Sanitarias para la Congregación Segura de Grupos de Personas durante la Epidemia de SARS-CoV-2(COVID-19).



## **OBJETIVO GENERAL**

Dotar de las medidas preventivas necesarias a las personas a quien se le autoriza realizar eventos en los diferentes espacios y conjuntos monumentales administrados por el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dotar al Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, de un instrumento legal que contenga las medidas de seguridad y salubridad para la realización de eventos en los espacios y monumentos disponibles según Reglamento de Uso Temporal de Monumentos.
- Establecer los aforos en base al color en que se encuentre el municipio de La Antigua Guatemala, de acuerdo al Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19, establecida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no sobrepasando el máximo de la capacidad estipulada en el artículo 3 del Reglamento de Uso Temporal de Monumentos.
- Que de acuerdo al artículo 5, del Acuerdo Ministerial No. 261-2020, la persona a quien se autoriza el uso del monumento para la realización del evento, será la responsable de implementar y garantizar el cumplimiento del protocolo de las medidas sanitarias de carácter epidemiológico establecido por el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, debiendo facilitar el equipo de protección (termómetro, pediluvios, etc.) e insumos de desinfección (alcohol en gel y mascarillas) necesarios, así como el personal capacitado para la aplicación del respectivo protocolo.
- Que lo relacionado a los servicios de alimentación, bebida, decoración, música, seguridad y organización, será cada proveedor y la persona a quien se autoriza el uso del monumento para la realización del evento, los responsables del adecuado manejo en base a los protocolos y directrices emanadas del Ministerio de Salud Públicas y Asistencia Social.
- Disminuir el riesgo de contagio para los asistentes al evento, organizadores, proveedores, visitantes (turismo) y trabajadores de la Institución.

## PARA EL INGRESO DE ORGANIZADORES, PROVEEDORES E INVITADOS AL EVENTO

MEDIDA	PROCESO	GRAFICACIÓN
Orden	El ingreso deberá ser ordenado en fila, respetando la señalización con una separación de 1.8 metros entre cada persona.	
	Respetar el aforo máximo según el color en que se encuentre el Municipio de La Antigua Guatemala, de acuerdo con el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19 y Reglamento de Uso Temporal de Monumentos.	
Uso de mascarilla	Será obligatorio el uso de mascarilla para todos los invitados al evento, organizadores, proveedores y trabajadores de la Institución, así como el uso correcto de la misma. Vedando el ingreso de la persona que no porte la mascarilla.	
	Personal designado por la persona a quien se le autorizó el uso del monumento para la realización del evento, hará la toma de temperatura corporal por medio de termómetro. (Prohibiendo el ingreso a las personas que presenten 37.8 grados o más).	
Desinfección de calzado	Se deberá desinfectar el calzado en el ingreso mediante pediluvios con solución biodegradable.	
Aplicación de alcohol en gel	Desinfectar las manos con alcohol en gel al ingreso al monumento, para garantizar la no contaminación por contacto.	
Distanciamiento	Durante el montaje, realización y desmontaje del evento, se deberá cumplir con el distanciamiento establecido en el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19, como medida de prevención.	



## **RECOMENDACIONES PARA LA PERMANENCIA Y USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES**

- En los espacios de cada uno de los monumentos establecidos en el artículo 3ro. del Reglamento de Uso Temporal de Monumentos, se establecerá el aforo permitido de forma gráfica.
- Respetar el aforo permitido al interior de los servicios sanitarios y la señalización de distanciamiento físico para las personas que esperan.
- Los proveedores del evento deberán garantizar que todo su personal portará la mascarilla de forma obligatoria así como la aplicación constante de alcohol en gel en manos.
- Los monumentos no cuentan con servicios especiales para el lavado de artículos de cocina, por lo que no se permitirá se realice lavado de ningún utensilio.
- La persona a la que se le autorizó el uso del monumento para la realización del evento, deberá garantizar la limpieza constante de los servicios sanitarios y áreas comunes, como una medida de prevención y preservación de la salud de los invitados y personal de los diferentes proveedores.

## **RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL DE SUPERVISION DE EVENTOS Y ENCARGADOS DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES**

- El encargado del monumento, al momento de realizar la limpieza de los servicios sanitarios previo a la entrega del monumento, debe utilizar obligatoriamente mascarilla, aplicarse alcohol en gel, colocarse guantes. Al terminar el mismo, deberá proceder a lavarse las manos y antebrazo, posteriormente aplicar alcohol en gel.
- El Supervisor(a) de eventos, deberá obligatoriamente portar mascarilla de manera correcta y aplicarse alcohol en gel constantemente, durante todo el tiempo que permanezca en el monumento ejerciendo su función de supervisión del evento respectivo.
- El Supervisor(a) de eventos, de acuerdo a los artículos 18 y 21 del Reglamento de Uso Temporal de Monumentos, deberá incluir dentro del informe, lo concerniente al cumplimiento del presente Protocolo, por parte de la persona a quien se le autorizó el uso del monumento para la realización del evento.

- El Supervisor(a) de eventos, dispondrá de un directorio telefónico de los centros de salud, hospitales privados y nacionales, así como teléfonos de emergencia para solicitar asistencia o información sanitaria ante cualquier eventualidad.



CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA ANTIGUA GUATEMALA,  
NOVIEMBRE DE 2020.